

AL DESPACHO, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial con el aviso diligenciado remitido al demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO -473-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que desde el folio 56 al 60 del expediente se encuentra el diligenciamiento del aviso realizado por la apoderada judicial del demandante.

A través del citado aviso se le informó al demandado que, mediante providencia calendada el 7 de abril de 2021, este Juzgado admitió la demanda ordinaria laboral presentada por el señor CARLOS ANDRÉS CAMACHO GELVEZ en su contra, indicándole, además, que de no concurrir dentro de los 10 siguientes al recibido a efectos de notificarlo personalmente de la providencia en mención, se le nombraría curador Ad-litem.

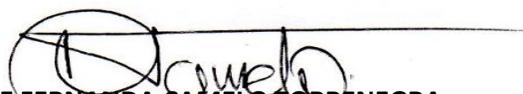
Así mismo en la foliatura antes reseñada encontramos certificación de envió de la guía No yp004425266co expedida por Servicios Postales Nacionales S.A. que da cuenta de que el aviso mencionado anteriormente no pudo ser entregado dado que el lugar de destino permanece cerrado.

Así las cosas, y como quiera que la apoderada judicial de la parte actora manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce otra dirección del demandado para efecto de notificación personal, se ordena el emplazamiento del demandado SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, de conformidad a lo ordenado en los artículos 48 y 108 del C.G.P.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem del demandado SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ al abogado ARLEY GONZALO GODOY ARDILA, identificado con C.C. 80.282.129 y T.P. 199.268 del C.S.J., con notificaciones en ley_godoy@hotmail.com quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **30 DE MARZO DE 2022**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLORES CHACÓN